ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 16 de septiembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COMUNAL Y DE RENDICION DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.**

Por medio del presente escrito la secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COMUNAL Y DE RENDICION DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA,** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-059-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COMUNAL Y DE RENDICION DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: Compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".

Que de acuerdo con la Ley 2166 de 2021, las juntas de acción comunal son corporaciones de base social, cívicas, comunales, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio. Están integradas voluntariamente por los residentes de un lugar (barrio o vereda) que aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de su comunidad. En el marco de este contrato, fortalecerlas es prioritario, ya que actúan como el puente principal de gobernanza entre la Administración Municipal de Ramiriquí y la población rural y urbana.

Que actualmente el Municipio de Ramiriquí cuenta con treinta y cuatro (34) juntas conformadas, las cuales son el canal directo de comunicación entre la Administración Municipal y la ciudadanía.

Que las Juntas presentan falencias en el registro formal de sus decisiones, archivo de asambleas y planeación interna. La dotación de libros de actas oficiales y agendas operativas es indispensable para que los secretarios y dignatarios lleven un control riguroso, legal y organizado de sus actuaciones, cumpliendo así con los requisitos de la Ley 2166 de 2021.

Que de igual forma existe una baja visibilidad y falta de identidad corporativa de los líderes comunales frente a sus comunidades, lo que debilita su capacidad de convocatoria y liderazgo en las veredas y barrios. La entrega de gorras institucionales actúa como un elemento de reconocimiento e identidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y legitimando la presencia de los dignatarios en el territorio durante las jornadas.

Que, de acuerdo a lo anterior, se ve la necesidad de adquirir diferentes bienes como libros de contabilidad, agendas y gorras de identificación institucional, con el fin de fortalecer la capacidad de gestión administrativa, el control documental y la identidad comunitaria de las treinta y cuatro (34) juntas conformadas en el Municipio de Ramiriquí, Boyacá, garantizando así el éxito de la Estrategia de Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio de Ramiriquí Boyacá.

Que conforme a la Ley 1757 de 2015, la rendición de cuentas es un proceso permanente mediante el cual las entidades de la administración pública informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a la ciudadanía. No se limita a un evento único, sino que es un ciclo de diálogo constructivo que busca la transparencia, el control social a la gestión y la retroalimentación. Los bienes y servicios contratados garantizan la logística necesaria para que este ejercicio sea inclusivo, accesible y comprensible para todos los habitantes del municipio.

Que la rendición de cuentas no debe entenderse como un simple acto formal de entrega de un informe escrito; por el contrario, constituye un proceso democrático y pedagógico de diálogo abierto entre el gobierno local y sus ciudadanos. En el Municipio de Ramiriquí, garantizar el éxito y la transparencia de estas jornadas requiere mitigar barreras logísticas y de comunicación que históricamente limitan la asistencia y la comprensión de la gestión pública por parte de la población rural y urbana.

Que para garantizar que el proceso de Rendición de cuentas sea democrático, masivo y verdaderamente inclusivo, no basta solo con convocar a la ciudadanía; proveer las condiciones locativas, tecnológicas y de bienestar que permitan su permanencia y comprensión durante toda la jornada, son de suma importancia durante el evento.

Que, en un municipio con alta ruralidad como Ramiriquí, los asistentes deben desplazarse desde largas distancias, por lo cual se ve la necesidad de contar con la entrega de de un almuerzo y un refrigerio, los cuales no constituyen un gasto accesorio, sino un mecanismo de garantía de permanencia, que asegura que la comunidad no deba abandonar el recinto antes de finalizar el evento por necesidades de alimentación, permitiéndoles así participar activamente tanto en la exposición de la administración como en las mesas de preguntas y respuestas.

Que, de igual forma, se requiere contar con herramientas físicas (plegables) de transparencia y rendición de cuentas rápida, con el fin de informar datos financieros, técnicos y porcentajes a un lenguaje universal, didáctico y de fácil lectura. Este material impreso queda en manos del ciudadano para su posterior consulta y control social en sus veredas.

Que, adicionalmente a lo anterior, se requiere contar con el servicio de sonido e infraestructura locativa con el fin de garantizar condiciones técnicas de audibilidad, seguridad y aforo adecuado que permitan el desarrollo óptimo de las jornadas, asegurando la comodidad y la participación efectiva de todos los asistentes del sector urbano y rural del municipio.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTION INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA COSECHAR DESARROLLO Y BIENESTAR
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA
INDICADOR 1	RENDICION DE CUENTAS REALIZADAS
INDICADOR 2	ESTRATEGIAS DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA IMPLMENTADAS

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el proceso contractual con el objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COMUNAL Y DE RENDICION DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:

1. ECONOMICO

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB-T

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres, otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB-T

De acuerdo con los resultados provisionales de la Encuesta Anual Manufacturera de 2024, los 6.5832 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $443,9 billones, un consumo intermedio de $295,6 billones y un valor agregado de $148,3 billones.

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos). Total nacional 2024^P

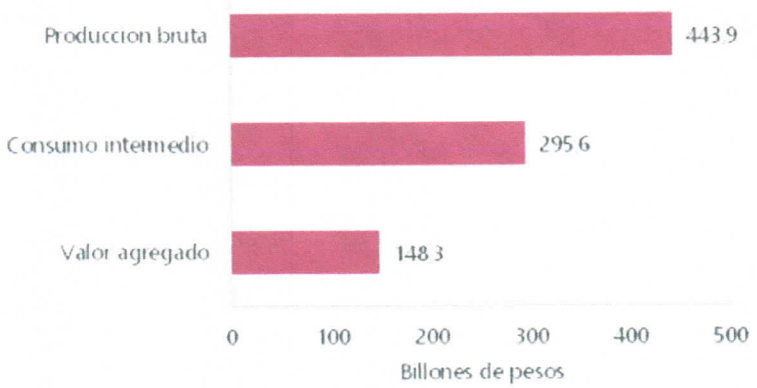

Fuente: DANE, EAM.

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producciones brutas y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 20,3%; fabricación de otros productos químicos 7,5% y Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos 5,4%.

Cuadro 1. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev.4 A.C. Total nacional 2024^P

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		**443,880,403**	**100.0**
192	Productos de la refinacion del petroleo	90,249.392	20.3
202	Otros productos quimicos	33,111.457	7.5
101	Procesamiento y conservacion de carne, pescado, crustaceos y moluscos	23,935.664	5.4
108	Elaboracion de otros productos alimenticios	23,612.851	5.3
110	Elaboracion de bebidas	22,992.196	5.2
222	Productos de plastico	18,627.336	4.2
109	Elaboracion de alimentos preparados para animales	17,686.340	4.0
170	Papel, carton y productos de papel y carton	16,166.653	3.6

239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	15,530,980	3.5
104	Elaboración de productos lácteos	14,193,585	3.2
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	14,083,122	3.2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	13,421,882	3.0
106	Elaboración de productos de café	13,272,190	3.0
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	13,048,342	2.9
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,434,028	2.6
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	11,148,890	2.5
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	9,713,771	2.2
	Resto de industria	81,651,724	18.4

Fuente: DANE, EAM.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	0.89	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.81	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.45	0.08	0.71	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.52	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.59	0.01	0.41	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.05	0.00	0.40	0.02
Salud	1.71	0.46	0.01	0.40	0.01
TOTAL	100.00	0.19	0.19	0.39	0.39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.06	0.02	0.38	0.12
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.06	0.33	0.04
Educación	4.41	0.13	0.01	0.02	0.00
Transporte	12.93	-0.03	0.00	0.01	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.02	0.00	-0.14	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

2. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones técnicas mencionadas en los estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
91111603	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACION DE COMIDAS
14111808	FORMATOS CONTABLES O LIBROS DE CONTABILIDAD
53102516	GORRAS
72151603	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

Precio estimado total:	5.000.000 COP
Número del proceso	MF-MC-013 DE 2026
Título:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

ALCALDIA DE CUBARA BOYACA

Precio estimado total: 17.453.400 COP

Número del proceso MC-019-2025

Título: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUBARÁ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUBARÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE TASCO

Precio estimado total: 5.000.000 COP

Número del proceso MC-MT-004-2026

Título: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE TUNJA/

Precio estimado total: 58.374.199,98 COP

Número del proceso SMC-AMT-0432024

Título: GCP-38 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESPACIOS DE DIÁLOGO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN SECTORES URBANO Y RURAL, QUE PERMITAN LA LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EJERCICIOS D

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: GCP-38 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESPACIOS DE DIÁLOGO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN SECTORES URBANO Y RURAL, QUE PERMITAN LA LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

Tipo de proceso Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 28 300.529.5 COP

Número del proceso MRAM-MC-015-2026

Título: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE SE REALIZARA EL OCHO (8) DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI B

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, QUE SE REALIZARA EL OCHO (8) DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ

Tipo de proceso Minima cuantia

Entidades como, por ejemplo, Firavitoba, Cubara, Tasco, Tunja y el mismo Ramiriquí entre otros, tienen la necesidad de adquirir bienes y servicios para el desarrollo de la jornada de rendición de cuentas; por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que contratan objetos similares a los que se desean contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas como SERVICIOS PROFESIONALES C&L SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, AGINNOVA, EDGAR DARIO MAYORGA DIAZ, FUN ARTE Y VIDA, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

ANALISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante la solicitud de dos cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo así un valor unitario promedio, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCION COMUNAL						
1,1	LIBRO DE CONTABILIDAD	UNIDAD	22	$ 28.000	$ 26.666	$ 27.333	$ 601.326
1,2	LIBRO AUXILIAR DE ACTAS	UNIDAD	64	$ 29.000	$ 24.332	$ 26.666	$ 1.706.624
1,2	LIBRO AUXILIAR DE ACTAS	UNIDAD	30	$ 22.000	$ 18.000	$ 20.000	$ 600.000
1,4	GORRAS	UNIDAD	150	$ 26.000	$ 24.000	$ 25.000	$ 3.750.000
1,5	AGENDA CON TAPA DURA	UNIDAD	150	$ 28.000	$ 32.000	$ 30.000	$ 4.500.000
2	RENDICION DE CUENTAS						
2,1	ALMUERZO	UNIDAD	250	$ 29.000	$ 25.000	$ 27.000	$ 6.750.000
2,2	REFRIGERIO	UNIDAD	250	$ 7.000	$ 7.000	$ 7.000	$ 1.750.000
2,3	DISEÑO E IMPRESION A FULL COLOR DE PLEGABLES EN PROPALCOTE	UNIDAD	250	$ 2.000	$ 2.400	$ 2.200	$ 550.000

2,4	SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACION Y MANEJO DE SONIDO	UNIDAD	1	$ 1.800.000	$ 2.200.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2,5	ALQUILER ESPACIO CERRADO	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
						TOTAL	**22.707.950**

De acuerdo a lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.707.950) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

2. **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del

artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

	Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.707.950) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 584 de fecha 31 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

	<table><tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr><tr><td>15663</td><td>2320202009-146-133100-16-4502001-91119</td><td>Rendición de cuentas púbicas</td><td>1.3.3.1.00</td><td>$11.550.000</td></tr><tr><td>15540</td><td>2320202009-130-133100-16-4502001-91119</td><td>Capacitación juntas de acción comunal y lideres sociales en mecanismos de participación ciudadana</td><td>1.3.3.1.00</td><td>$11.157.950</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$22.707.950</td></tr></table> El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.707.950) M/CTE.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia general habilitante del proponente será de dos contratos que cumplan con lo establecido en los estudios previos e invitación. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. <u>En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta;</u> lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ELIAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMON
Secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elías Roberto Mendoza Leguizamón/ *secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial*
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ *alcalde municipal*